

"Por medio de la cual se aceptan ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camino Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, indica: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de"

"Por medio de la cual se aceptan ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat.

Que, en ese sentido, el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONG's y las organizaciones populares de vivienda - OPV's, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...). 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

10296

RESOLUCIÓN No. 1185 DE 28 AGO 2025

"Por medio de la cual se aceptan ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHTT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que este dentro de su competencia y alcance la con formación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección o ajustes, así como las actuaciones relacionadas con el recobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que el artículo 180° del Decreto Distrital 653 de 2025, establece el régimen de transición para la asignación de Subsidios Distritales de Vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición de esta normativa, así:

"Artículo 180. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos".

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y conforme con lo dispuesto en el artículo 39, le corresponde a la Subsecretaría de Vivienda expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando:

"(...) Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024."

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 429 del 23 de mayo de 2025, No. 547 del 16 de octubre de 2024, No. 492 del 23 de septiembre de 2024, No. 214 del 20 de abril de 2023, No. 569 del 25 de julio de 2023, No. 213 del 09 de abril de 2025, No. 703 del 13 de diciembre de 2024 y No. 637 del 17 de julio de 2025, una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados, asignó subsidio de vivienda en los proyectos: I) LA GRATITUD I DE LA MARLENE, y II) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE, de la constructora CUSEZAR S.A.;

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 801-3681600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1185 DE 28 AGO 2025

"Por medio de la cual se aceptan ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

III) SENDEROS CASAS de la constructora GRUPO SOLERIUM S.A.S., IV) MANZANO de la constructora AMARILLO S.A.S., V) ARMONIA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., y VI) VILLA JA VIER - CALVO SUR de la constructora TRIADA S.A.S., entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ÍTEM
1	52.634.032	LEYLA DAZA SALAMANCA	LA GRATITUD I DE LA MARLENE	TORRE 17 APTO 504	CUSEZAR S.A.	BOSA	439 DEL 23 DE MAYO DE 2025	9
2	1.014.215.883	DAVID ALEXANDER LOPEZ CARO	LA GRATITUD I DE LA MARLENE	TORRE 7 APTO 404	CUSEZAR S.A.	BOSA	547 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024	18
3	1.030.324.314	YOLANDA GIBETTE MORENO	SENDEROS CASAS	C-12	GRUPO SOLERIUM S.A.S.	USME	492 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	11
4	1.006.028.201	ELIZABETH CASTRO ARANGO	MANZANO	TORRE 2 APTO 504	AMARILLO S.A.S.	SUBA	214 DEL 20 DE ABRIL DE 2023	5
5	1.026.283.096	LADY JACQUELINE MORENO NIÑO	ARMONIA	TORRE 22 APARTAMENTO 602	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOSA	569 DEL 25 DE JULIO DE 2023	12
6	1.010.212.483	ANGELICA VIVIANA BERNAL ALBA	VILLA JA VIER - CALVO SUR	TORRE 3 APARTAMENTO 101	TRIADA S.A.S.	SAN CRISTOBAL	313 DEL 09 DE ABRIL DE 2025	29
7	1.031.648.842	SANTIAGO BARRERA RAMIREZ	LA GRATITUD I DE LA MARLENE	TORRE 11 APARTAMENTO 601	CUSEZAR S.A.	BOSA	703 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024	26
8	1.048.992.188	ABELYS JULIO OUTHIERREZ	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 27 APARTAMENTO 103	CUSEZAR S.A.	BOSA	637 DEL 17 DE JULIO DE 2025	19

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-21793 del 28 de abril de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHTT), la señora LEYLA DAZA SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.634.032, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, LEYLA DAZA SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.634.032, en mi calidad de postulante principal a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 504 torre 17, del proyecto La Gratitud I (...)" (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-22672 del 01 de mayo 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHTT), el señor DAVID ALEXANDER LOPEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.215.883, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, DAVID ALEXANDER LOPEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.215.883, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 801-3681600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1185 DE 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se aceptan ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 404, torre 2, del proyecto LA GRATITUD I. (...)" (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-22854 del 04 de mayo de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora YOLANDA GISETTE MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.524.314, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, YOLANDA GISETTE MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.524.314, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda del proyecto cenderos casa apartamento casa torre 12 por los siguientes motivos: porque cenderos casa me incumplió con la fecha de entrega y se me venció el crédito y no puedo avanzar con el proceso (...)" (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-17816 del 09 de abril de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora ELIZABETH CASTRO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.028.201, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, ELIZABETH CASTRO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.028.201, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda del proyecto Manzana HDA Bosque apartamento 504 torre 2 por los siguientes motivos: Lo presente renuncia obedece a que contraje matrimonio con posterioridad a la asignación del subsidio y actualmente no me es posible incluir a mi cónyuge dentro del programa, dado a que las condiciones iniciales del beneficio no contemplaban esta modificación en mi núcleo familiar (...)" (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-18933 del 15 de abril de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora LADY JACQUELINE MORENO NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.283.096, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, LADY JACQUELINE MORENO NIÑO identificada con cédula de ciudadanía 1026283096, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 602, torre 22, del proyecto Armonía de la Constructora Capital. (...)" (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-19543 del 17 de abril de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora ANGELICA VIVIANA BERNAL ALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.212.483, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, ANGELICA VIVIANA BERNAL ALBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.212.483, en mi calidad de postulante principal a través del presente escrito

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3951600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1185 DE 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se aceptan ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 101 torre 03, del proyecto Villa Javier (...)" (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-24615 del 09 de mayo de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor SANTIAGO BARRERA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.648.842, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo SANTIAGO BARRERA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.648.842, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 601, torre 11, del proyecto LA GRATITUD I. (...)" (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-20733 del 23 de abril de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora ARELYS JULIO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.992.888, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, ARELYS JULIO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.992.888, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda del proyecto La Gratiud IV apartamento 103 torre 27 por los siguientes motivos: no fue posible realizar el cierre financiero puesto que fui suplantada con un préstamo en Davivienda no solicitado por mí, lo anterior debidamente denunciado ante la entidad competente (...)" (SIC)

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de renunciaciones voluntarias presentadas por parte de los titulares de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y el marco normativo dispuesto al momento de su asignación.

Que, en este sentido, el artículo 34 de la Resolución 836 de 2025, en cuanto a la renuncia del subsidio de vivienda del programa de Oferta Preferente, señala:

"Artículo 34. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. "El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrá/n, en cualquier momento antes de su aplicación, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el instrumento de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat."

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3951600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1185 DE 28 AGO 2025

"Por medio de la cual se aceptan ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será notificado al hogar y comunicado al enajenador según la Ley 1437 de 2011. Esta situación no impide que el hogar pueda postularse nuevamente. El hogar que se quiera postular nuevamente debe cumplir con los requisitos definidos en el artículo 23 de la presente resolución y según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024."

Que la Dirección de Financiación de Vivienda verificó que, respecto de los hogares beneficiarios del subsidio de vivienda, no se autorizó el giro correspondiente al desembolso del subsidio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en las demás disposiciones normativas aplicables al presente asunto.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de renunciaciones voluntarias presentadas por parte de los titulares de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 836 de 2025.

Que, en aplicación de la normativa citada, las solicitudes de renunciaciones presentadas por los señores: LEYLA DAZA SALAMANCA, DAVID ALEXANDER LOPEZ CARO, YOLANDA GISETTE MORENO, ELIZABETH CASTRO ARANGO, LADY JACQUELINE MORENO NIÑO, ANGELICA VIVIANA BERNAL ALBA, SANTIAGO BARRERA RAMIREZ y ARELYS JULIO GUTIERREZ, cumplen con lo establecido en las disposiciones previamente señaladas, por lo que se considera procedente aceptar la renuncia presentada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar la renuncia Voluntaria a los Subsidios Distritales de Vivienda que fueron asignados por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 429 del 23 de mayo de 2025, No. 547 del 16 de octubre de 2024, No. 492 del 23 de septiembre de 2024, No. 214 del 20 de abril de 2023, No. 569 del 25 de julio de 2023, No. 213 del 09 de abril de 2025, No. 703 del 13 de diciembre de 2024 y No. 637 del 17 de julio de 2025, para la vinculación a los proyectos D) LA GRATITUD I DE LA MARLENE, II) SENDEROS CASAS,

RESOLUCIÓN No. 1185 DE 28 AGO 2025

"Por medio de la cual se aceptan ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

III) MANZANO, IV) ARMONIA, V) VILLA JAVIER - CALVO SUR Y VI) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	ENTIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ITEM
1	52.624.032	LEYLA DAZA SALAMANCA	LA GRATITUD I DE LA MARLENE	TORRE 17 APTO 504	CUSEZAR S.A.	BOSA	429 DEL 23 DE MAYO DE 2025	9
2	1.014.215.883	DAVID ALEXANDER LOPEZ CARO	LA GRATITUD I DE LA MARLENE	TORRE 2 APTO 404	CUSEZAR S.A.	BOSA	547 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024	18
3	1.030.124.314	YOLANDA GISETTE MORENO	SENDEROS CASAS	C-12	GRUPO SOLERIUM S.A.S.	USME	492 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	11
4	1.005.032.201	ELIZABETH CASTRO ARANGO	MANZANO	TORRE 2 APTO 504	AMARILLO S.A.S.	SUBA	214 DEL 20 DE ABRIL DE 2023	5
5	1.026.393.096	LADY JACQUELINE MORENO NIÑO	ARMONIA	TORRE 22 APARTAMENTO 602	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOSA	569 DEL 25 DE JULIO DE 2023	12
6	1.010.312.483	ANGELICA VIVIANA BERNAL ALBA	VILLA JAVIER - CALVO SUR	TORRE 3 APARTAMENTO 101	TRIADA S.A.S.	SAN CRISTOBAL	213 DEL 09 DE ABRIL DE 2025	29
7	1.031.648.842	SANTIAGO BARRERA RAMIREZ	LA GRATITUD I DE LA MARLENE	TORRE 11 APARTAMENTO 601	CUSEZAR S.A.	BOSA	703 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024	26
8	1.048.993.886	ARELYS JULIO GUTIERREZ	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 27 APARTAMENTO 103	CUSEZAR S.A.	BOSA	637 DEL 17 DE JULIO DE 2025	19

Artículo 2º. - Modificar parcialmente las Resoluciones No. 429 del 23 de mayo de 2025, No. 547 del 16 de octubre de 2024, No. 492 del 23 de septiembre de 2024, No. 214 del 20 de abril de 2023, No. 569 del 25 de julio de 2023, No. 213 del 09 de abril de 2025, No. 703 del 13 de diciembre de 2024 y No. 637 del 17 de julio de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las

RESOLUCIÓN No. 1185 DE 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se aceptan ocho (8) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1° del presente acto administrativo, la cual vuelve a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo.
- Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras CUSEZAR S.A., en calidad de constructora de los proyectos I) LA GRATITUD I DE LA MARLENE y II) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE; GRUPO SOLERIUM S.A.S., en calidad de constructora del proyecto SENDERO CASAS; AMARILLO S.A.S., en calidad de constructora del proyecto MANZANO; CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., en calidad de constructora del proyecto ARMONIA; y TRIADA S.A.S., en calidad de constructora del proyecto VILLA JAVIER - CALVO SUR.
- Comunicar el contenido de la presente resolución a Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 4° Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2026

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Jenny Garzon Triviño - Contralista de la Dirección de Financiación de Vivienda. JET

Revisó: Carlos Andrés Daniels Jaramillo- Subsecretaría Jurídica (E)
Juan Sebastián Porras Sánchez - Contralista Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Y. - Contralista Subsecretaría Jurídica
Carlos Andrés Londoño - Contralista Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Rincón - Profesional Universitario - Dirección de Financiación de Vivienda
Aprobó: Andrea Carolina Torres León - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

